



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 8 DE JULIO DE 1811.

Se dió cuenta de una exposicion del teniente general D. Juan Carrafa, á la cual acompaña 150 ejemplares de un manifiesto que ha publicado, en que trata de vindicar su conducta ultrajada, segun dice, en el periódico titulado el *Robespierre español*.

Despues de una brevísima discusion, se aprobó la proposicion que presentó el Sr. Villanueva en el siguiente papel:

«Señor, V. M. tiene expedidas repetidas órdenes para que con preferencia al pago de las dietas de los Diputados y al de los demás sueldos, sean atendidas por la tesorería las tropas de la Real isla de Leon, y las fuerzas sutiles que guarnecen y defienden este punto. A pesar de este celo de V. M., y de que el Consejo de Regencia habrá procurado dar cumplimiento á estos mandatos, segun lo permita el estado del Erario público, llegan á los oidos de V. M. algunos clamores de escaseces experimentadas por estos ilustres defensores, que justamente conmueven el ánimo de V. M. Y siendo este negocio de sumo interés, uno de los que principalmente ocupan su soberana atencion, hago en orden á él la proposicion siguiente:

«Dígase al Consejo de Regencia que pase inmediatamente al augusto Congreso una nota individual de las cantidades libradas por tesorería desde el dia 1.º del próximo Abril, para atender á la manutencion, subsistencia y pago de las tropas de la Real isla de Leon, y de las fuerzas sutiles, con los presupuestos que á este fin se hubiesen enviado anticipadamente á la tesorería, y asimismo una razon circunstanciada de la inversion de estos fondos, para que en vista de todo pueda V. M. tomar las medidas enérgicas que exige esta privilegiada necesidad de la Pátria.»

Habiendo solicitado el teniente general D. Juan Cárlos de Arizaga que la resolucion dada por el Congreso á instancia suya, de que se le formase consejo de guerra

(Véase la sesion del 30 de Abril), no le impidiese en el ínterin servir en el ejército, juzgó la comision de Guerra ser dignos de elogio los sentimientos de dicho general; pero que no debia accederse á su solicitud por ser contraria á lo que dispone la ordenanza, con cuyo dictámen se conformaron las Córtes.

Acerca de la solicitud de la Duquesa viuda de Albuquerque, dirigida á que se le señale una pension, la que se gradúe suficiente para su decorosa subsistencia, y apoyada por el Consejo de Regencia, en atencion á la estrechez en que se halla, y á los distinguidos servicios de su marido difunto, sin embargo de lo mandado en el decreto de 1.º de Enero de 1810, que prohibe á una persona el goce de sueldos, entendiéndose lo mismo por lo que toca á las pensiones, expuso la comision de Premios que tanto lo prevenido en el citado decreto, como las graves urgencias del Estado y la escasez del Erario, la obligaban, aunque con dolor suyo, á no acceder á dicha solicitud; pero que penetrada de los eminentes servicios del difunto Duque, era de parecer que se dijera al Consejo de Regencia que mandase satisfacer puntualmente con preferencia á otras atenciones que no sean urgentes, la viudedad que corresponde á la Duquesa de Albuquerque. Así lo acordaron las Córtes.

Conformándose las mismas con el dictámen de las comisiones de Guerra y Premios, reunidas, sobre una solicitud del brigadier D. Fernando Estenez, relativa, entre otras cosas, á que se declarase benemérito de la Pátria á su hermano D. José, muerto en la accion del 19 de Febrero último delante de Badajoz, resolvieron que se pida informe al Consejo de Regencia para que se pueda calificar con datos positivos el mérito del referido Don José.

La comision de Guerra acerca de la representacion y manifiesto del general Bassecourt, que se le pasaron en la sesion del 27 de Mayo último, relativos al cange de su mujer, fué de parecer de que se contestase á dicho general que su conducta en este particular habia merecido la aprobacion del Congreso. Las Córtes, separándose de este dictámen, resolvieron, á propuesta del Sr. Morales Gallego, que dicha representacion y manifiesto pasasen al Consejo de Regencia para los usos que tenga por conveniente.

Habiendo propuesto la comision de Guerra que se pidiera informe al Consejo de Regencia acerca de un recurso de D. Francisco de Paula Salas, alférez del regimiento del Príncipe, en el cual, acreditando la sentencia que dió el Consejo permanente del cuarto ejército, en la causa que se le formó por haberse quedado en país ocupado por el enemigo, se queja de que sin nueva calificacion se le haya impuesto otra pena, privándole del empleo de teniente, y colocándole en la última plaza de alférez de su cuerpo, resolvieron las Córtes, á propuesta del Sr. Martinez (D. José), que se devuelva dicho recurso al interesado para que acuda donde corresponde.

Habiendo solicitado D. Lázaro de Mori que en atencion á sus servicios contraidos en la Junta corregimental de Gerona y en la superior de Cataluña, en las cuales estuvo empleado en varias comisiones que se le encargaron por aquella, y que desempeñó con mucho riesgo, y en la mencionada plaza durante su memorable sitio, se le colocase en una plaza de cabo de rentas, fué de parecer la comision de Premios por dichas consideraciones, y particularmente por estar comprendido este interesado en el decreto de 3 de Enero de 1810, expedido á favor de los ilustres defensores de Gerona, que se dijera al Consejo de Regencia le atendiese para aquel destino en que pudiese servir á la Pátria con más utilidad. Las Córtes, no conformándose con este dictámen, resolvieron, despues de una ligera discusion, que se devolviera dicho recurso al interesado.

Reprobado el dictámen de la comision de Poderes acerca de la tercera peticion de las presentadas por el señor Parga, hechas por la junta electoral de la provincia de Santiago, cuyo asunto quedó pendiente en la sesion de ayer (*Véase dicha sesion y la del 21 de Junio*), despues de varias contestaciones, resolvieron las Córtes que para reemplazar al Sr. Tenreiro venga el suplente respectivo.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes las siguientes proposiciones del Sr. Alcaina:

«Que se diga al Consejo de Regencia comunique á la mayor brevedad las órdenes correspondientes para que se erija la Junta provincial del reino de Granada en el pueblo libre más proporcionado en que pueda ejercer sus funciones, conforme al decreto de arreglo de provincias.

Tambien para que se haga cuanto antes la eleccion de los Diputados propietarios y suplentes que correspondan al número de almas de los pueblos desocupados que no concurrieron á los dos nombramientos que se han hecho, uno en Pulpi, ayuda de parroquia de la ciudad de

Vera, y otro en la Serranía de Ronda. Y en atencion á que el primero se hizo á mediado Noviembre, y fué elegido D. Antonio Porcel, el cual no se ha presentado todavía por hallarse en la ciudad de Granada, y no haber podido salir, pues le observan de continuo los franceses, se elija otro en su lugar, ó se mande venir al suplente elegido entonces, D. Gabriel Simó Zurita, cura de la parroquia de Velez-Rubio.»

El Sr. Capmany recordó la segunda parte de la proposicion que presentó en la sesion del dia 2 de este mes, relativa al establecimiento de la Secretaría de la estampilla. Para su discusion señaló el Sr. Presidente el dia inmediato.

El Sr. Martinez (D. José) presentó las siguientes proposiciones:

«Primera. Que los alcaldes ordinarios, regidores y cualesquiera otros jueces y oficiales de gobierno, nombrados por los dueños jurisdiccionales, continúen por lo que resta del presente año, á cuyo efecto confirman las Córtes sus nombramientos, y en cuanto menester sea los nombran de nuevo; prevenidos que por todo el mes de Octubre próximo formen y remitan á las Audiencias respectivas las propuestas de tres individuos para cada empleo; guardando los huecos y parentescos entre proponentes y propuestos, y los demás impedimentos que señalan las leyes, y ejecutando lo propio en lo venidero; entendiéndose lo dicho en los territorios donde así se practica con respecto á los demás pueblos realengos.

Segunda. Que los alcaldes mayores de señorío continúen tambien por lo que resta del corriente año, satisfechos de los propios y arbitrios de los pueblos ó de cualquiera otro fondo público, ínterin declara V. M. lo conveniente sobre este punto.

Tercera. Que las Audiencias informen á la posible brevedad en qué pueblos de señorío donde hasta ahora se han conocido alcaldes mayores, creen necesario que los haya por razon de lo crecido de su vecindario ú otras particulares circunstancias.

Cuarta. Que sobre las proposiciones antecedentes y las demás del Sr. García Herreros resueltas ya por el Congreso, expida desde luego el correspondiente decreto.

Quinta. Que se nombre una comision para que, examinando la materia relativa á la egresion de la Corona de pueblos, regalías y otros derechos, proponga á V. M. sobre todo lo que estime más justo y conforme.

Sexta. Que la misma comision tenga presente lo que corresponda hacerse acerca de la incorporacion á la Corona de los oficios de gobierno de las ciudades, villas y lugares, como son regidurías y otros semejantes, que deben necesariamente ser desempeñados por personas del mayor respeto, instruccion y probidad y nada menesterosas, sin exponerlo á la contingencia, como hasta ahora, que enagenados dichos oficios, los servian los propietarios ó tenientes que nombraban.»

Suscitáronse algunos debates. Opinaron algunos señores Diputados que dichas proposiciones debian pasar. á una comision compuesta de un vocal de cada provincia, para que extendiera el decreto y demás que en ellas se propone: otros creyeron inútiles las referidas proposiciones: otros que no podia extenderse el decreto, porque debian hacerse todavía varias adiciones á las proposiciones.

del Sr. García Herreros, segun así lo habían acordado las Córtes, etc. Se resolvió por fin que las proposiciones del Sr. Martinez (D. José) pasasen á la comision, que se nombraria, encargada de extender el decreto comprensivo de las aprobadas del Sr. García Herreros, y de proponer los medios más sencillos de llevarlo á efecto.

Discutidas ligeramente las proposiciones del Sr. Morales de los Rios, admitidas en la sesion del 4 de este mes, quedó reprobada la primera, y se acordó que la segunda y tercera pasasen á la comision de Constitucion.

Se levantó la sesion.